

## GAFETE ÚNICO

El Servicio de Administración Tributaria, incluyó para este 2014, la **implementación del trámite de gafete único** que permitirá al agente aduanal, a sus mandataros y dependientes, tramitar un solo gafete para el acceso tanto a su aduana de adscripción como a sus aduanas autorizadas.

Se obtendrán **beneficios, tales como:** **disminuir el número de documentación** que se adjunta a cada trámite, **recaptura** de información, enviar gafetes a domicilio previo pago de la guía. Con la solicitud que ingrese el Agente Aduanal, se hará también la de los gafetes de sus mandataros y dependientes, además de que no tendrá costo.

A continuación te mencionaremos algunos **ASPECTOS QUE DEBES CONOCER ANTES DE INICIAR** el proceso:

### 1. Número autorizado

Los agentes aduanales además de su gafete, **podrán tramitar veinte gafetes** más, en su aduana de adscripción y por cada aduana autorizada, para las personas que los representen o auxilien. Podrán tramitar **un número mayor, siempre que anexen de manera digital un escrito libre con la justificación** del número de gafetes requerido con base al volumen de sus operaciones.

Tipos:

COLOR DE LA BANDA	ASIGNACIÓN
VINO	Agente Aduanal
VERDE ACEITUNA	Apoderado Aduanal
VERDE OLIVO	Apoderado de Almacén General de Depósito y para la para la Industria Terminal Automotriz y/o Manufacturera de Vehículos de Auto-transporte
CAFÉ CLARO	Dependiente

## 2. Criterios para la asignación del color:

**Agente Aduanal.** Persona física autorizada por el SAT, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de mercancías en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley.

**Apoderado Aduanal.** Persona física autorizada por el SAT, designada por otra persona física o moral para que en su nombre y representación se encargue del despacho de mercancías.

**Apoderados de Almacén General de Depósito.** Persona física designada por una persona moral que cuente con la autorización de depósito fiscal de conformidad con el artículo 119 de la Ley Aduanera, para que en su nombre y representación realice la extracción de mercancías que se encuentren bajo dicho régimen de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley Aduanera.

**Apoderado de Almacén para la Industria Automotriz Terminal o Manufacturera de Vehículos de Autotransporte.** Persona física designada por alguna empresa de la industria terminal automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte que cuente con autorización de depósito fiscal en términos del artículo 121, fracción IV de la Ley Aduanera, para que en su nombre y representación realice la extracción de mercancías que se encuentren bajo dicho régimen.

**Dependiente.** Persona física, que únicamente auxilia a realizar los trámites del despacho aduanero al agente o apoderado aduanal, pero que en ningún caso está facultado para suscribir pedimentos ni promover el despacho aduanero de mercancías en nombre y representación de éstos.

También se emitirán este tipo de gafetes para las personas que tengan relación laboral, presten servicios profesionales o técnicos o auxilien en la misma aduana a más de un agente aduanal, que formen parte de una sociedad constituida en términos de lo establecido en la Regla 1.4.9. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, así como las personas que actúen como dependientes de conformidad con la regla 1.4.4. de las citadas reglas.

**Mandatario.** Persona física autorizada por la AGA para representar y tramitar el despacho aduanero a nombre y ruego del agente aduanal.

### **3. Procedimiento para el trámite:**

Deberán presentar su solicitud a través de la Ventanilla Digital, en la dirección: <https://www.ventanillaunica.gob.mx> en la cual deberán proporcionar toda la información requerida: RFC, CURP, Nombre, Domicilio fiscal, Domicilio particular, Puesto funcional.

***"Todo el trámite del Gafete Único de Identificación, se llevará a cabo a través de la Ventanilla Digital"***

A la solicitud se deberá acompañar de manera digital la siguiente documentación:

**A) Gafete para agente y apoderado aduanal:** Comprobante de domicilio.

**B) Gafete para mandatarios y dependientes autorizados:** constancia de la relación laboral (por cada dependiente), comprobante de domicilio (por cada mandatario y dependientes) y documento con el que justifique el número de gafetes requerido con base al volumen de sus operaciones (en el caso de que solicite un número mayor a 20 gafetes en cada aduana).

**C) Gafete para personas que auxilien conjuntamente a los agentes aduanales agremiados o asociados, en los trámites de todos los actos del despacho, en las aduanas en las que presten sus servicios de manera común:** constancia de la relación laboral (para cada persona), comprobante de

domicilio de cada persona a la que se le solicita gafete único de identificación, documento con el que justifique el número de gafetes requerido con base al volumen de sus operaciones (en el caso de que solicite un número mayor a 20 gafetes en cada aduana), documento con el que los agentes aduanales asumen la responsabilidad ilimitada por los actos de las personas a las que les solicita gafete.

**Recibida la solicitud**, la aduana que corresponda analizará la procedencia de la expedición de los gafetes, **en caso de que no se cumpliera con todos los requisitos, emitirá requerimiento a través de** la propia **Ventanilla Digital**, a efecto de que en un plazo de 10 días hábiles se cumpla con la documentación omitida, en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido, se tendrá por no presentada la solicitud, o bien, el solicitante podrá desistirse de la solicitud por lo que hace a las personas que no cumplan con los requisitos.

**En el caso de que sea el agente o algún apoderado aduanal quien no cumpla con los requisitos, se tendrá por no presentada la solicitud completa.**

Una vez cumplidos los requisitos, **la aduana emitirá su dictamen** respecto de la precedencia del trámite de la emisión de los gafetes.

Una vez emitido el dictamen por parte de la Aduana, **se otorgará un plazo de 40 días** hábiles improrrogables **a las personas relacionadas en la solicitud a efecto de que se presenten en la aduana** que seleccione el solicitante **para llevar a cabo el enrolamiento**, con una identificación oficial, pudiendo presentar cualquiera de las siguientes: Credencial de elector, Pasaporte, Cartilla y Cédula profesional.

El **enrolamiento consiste en la identificación de las personas**, la cual puede incluir su identificación fotográfica y dactilar, entre otras.

Una vez concluido el enrolamiento de todas las personas relacionadas en la solicitud, podrá continuar el trámite.

Si vencido el plazo, el enrolamiento no se realiza, la autoridad no podrá emitir el Gafete, por lo que la solicitud se tendrá por no presentada respecto de quienes no lo lleven a cabo.

**Los agentes y apoderados aduanales deberán renovar su enrolamiento cada 2 años,** contarán con un plazo de un mes de anticipación a su vencimiento para llevarlo a cabo, de no cumplirlo, no podrán solicitar la renovación de sus Gafetes, ni los de las personas que los representen o auxilien conforme a Ley en el desarrollo de sus actividades o en la prestación de sus servicios y se dará de baja sin previo aviso su gafete y los de todas las personas relacionadas a él.

**Una vez cumplido el enrolamiento** por todos los solicitantes o vencido el plazo de los 40 días, **la autoridad contará con un plazo de 10 días hábiles para imprimir y enviar los gafetes procedentes.**

La autoridad enviará a través de mensajería acelerada con acuse de recibo al domicilio señalado por el solicitante los Gafetes, para lo cual el solicitante deberá proporcionar a través de la Ventanilla Digital el pago del servicio con el envío de una guía pre pagada, en la que asentará el domicilio al cual deberán enviarse.

**Una vez recibidos los gafetes únicos de identificación,** el solicitante **deberá llevar a cabo la confirmación** de su recepción a través de la Ventanilla Digital, con lo cual quedarán activados los mismos.

**Sin la confirmación de recepción, los gafetes únicos de identificación no tendrán validez.**

#### **4. Portación y uso:**

Los usuarios deberán portar su Gafete Único de Identificación, en un lugar visible durante todo el tiempo en que transiten, permanezcan o actúen en recintos fiscales o fiscalizados, **permitir la visualización de ambas caras del gafete,** sin obstruir dato alguno.

Los portadores de gafetes están obligados a identificarse con su gafete correspondiente con las autoridades aduaneras que se lo requieran.

### **5. Vigencia y renovación:**

Para efectos de los presentes lineamientos, los gafetes **estarán vigentes desde la fecha en que se expidan hasta el 31 de diciembre del año de su expedición**. Los que se obtengan en 2014, tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015. Para solicitar la prórroga de la vigencia, sólo será necesario presentar aviso a través de la Ventanilla Digital.

La prórroga tendrá una vigencia de un año calendario contado a partir del 1º de enero del siguiente año al que se solicitó.

### **6. Devolución para su cancelación:**

Los gafetes deberán ser devueltos, **mediante escrito libre**, por el solicitante en cualquier aduana del país **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** a que se dé alguno de los supuestos:

- a) El gafete haya sufrido algún daño o deterioro que pudiere causar imposibilidad para identificar a través de éste a su titular;
- b) El gafete pierda las medidas de seguridad inherentes al mismo o;
- c) Sea requerido por las autoridades aduaneras.
- d) Hubiera expirado su vigencia y no se hubiera solicitado prórroga de la misma en el plazo establecido en el numeral 7 de la fracción IV de los presentes lineamientos.

Cuando por cualquier circunstancia, los titulares dejen de realizar actividades o de prestar servicios en los recintos fiscalizados, **deberán entregarlos a la persona física o moral a la que dejan de prestar sus servicios para que esta última los reporte y entregue** a la Aduana correspondiente. En caso de que por algún

motivo no se pueda entregar el gafete a la Aduana, se deberá presentar invariablemente copia simple del Acta de Ministerio Público, en la que se consigne la imposibilidad que origina la entrega de sus gafetes a la Aduana, ya que en caso contrario se estará en lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley Aduanera.

**Los usuarios que hayan tramitado gafetes deberán reportar a la aduana correspondiente, la cancelación, por cualquier causa, de los mismos.**

**Deberán tramitar un nuevo gafete**, cuando dejen de laborar o de prestar servicios para algún agente aduanal, o bien, **cuando comiencen a laborar o a prestar servicios para otro agente aduanal** en la misma aduana, para lo cual deberán devolver el gafete anterior y solicitar su cancelación, con lo menos con 5 días de anticipación a que presenten su solicitud de expedición de un nuevo gafete.

#### **7. Cancelación por robo o extravío:**

En caso de pérdida del gafete por robo o extravío, **el titular del gafete o en su caso, las personas para las que presten servicios o realicen actividades en recintos fiscales o fiscalizados deberán cancelarlo** ante cualquier aduana en la que lo autorizó, presentando copia del acta del Ministerio Público en la que consigne dicho incidente.

**Quienes no realicen el procedimiento de cancelación no podrán tramitar un nuevo gafete** para sí o para las personas que los auxilien o representen en sus actividades en los recintos fiscales y fiscalizados, en tanto no se solicite la cancelación del gafete hurtado o extraviado. Para solicitar un nuevo gafete deberá haberse dado el aviso a la autoridad con lo menos con 2 días de anticipación a que presenten su solicitud de expedición de un nuevo gafete.

#### **8. Destrucción:**

**Semestralmente, las aduanas destruirán los gafetes** que por cualquier causa hayan sido cancelados, su vigencia haya expirado o se encuentren

deteriorados, en presencia de algún representante de la Tesorería de la Federación y de la Contraloría, levantando acta en la que expresará la cantidad, folios y tipos de cartones, así como el motivo, razón o circunstancia por la que se destruyen.

Se tiene previsto que estos trámites inicien por etapas, para lo cual las autoridades nos darán a conocer el calendario en el que se irán incorporando las diferentes aduanas.